

 Comprometidos con tus derechos	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA-GCBS-5
		Versión No. 02 - 2024
		TRD: 10 - 06
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión del Talento Humano
	RESOLUCIONES	Páginas: 1 de 4

RESOLUCION No. 074 de 2026
(septiembre 22 de 2026)

" Por la cual se actualiza el ejercicio del Control Disciplinario Interno en la Personería Municipal de San Juan de Girón, se adopta la distribución funcional de competencias en plantas reducidas, y se dictan otras disposiciones "

EL PERSONERO MUNICIPAL DE GIRÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 118 y 272 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), modificada por la Ley 2094 de 2021, establece en su artículo 93 la obligación de toda entidad u organismo del Estado de organizar una oficina o instancia del más alto nivel encargada del Control Disciplinario Interno, garantizando la autonomía, la independencia y la estricta separación entre las funciones de instrucción y juzgamiento.

Que el parágrafo del artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 prevé expresamente que: *"En aquellas entidades donde no sea posible constituir la segunda instancia, la competencia corresponderá a la Procuraduría General de la Nación."*

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-321 de 2021, ratificó la obligación constitucional de asegurar la separación entre las funciones de investigación/acusación y juzgamiento, salvaguardando la imparcialidad objetiva del juzgador y el debido proceso.

Que mediante la Circular No. 009 del 06 de octubre de 2025, la Procuraduría General de la Nación exhortó a las entidades públicas a estructurar la función disciplinaria interna y requirió a dar cumplimiento a lo contenido en el artículo 93 del código general disciplinario, así como realizar el debido registro institucional en el Sistema de Información de Gestión del Empleo Público (SIGEP).

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y la Procuraduría General de la Nación, en los lineamientos de desarrollo organizacional e implementación del Código General Disciplinario, han ratificado que en aquellas entidades donde la planta de personal sea muy reducida o insuficiente para estructurar instancias independientes, la entidad debe formalizar la distribución interna de competencias y, de ser objetivamente imposible garantizar la imparcialidad o la segunda instancia, la competencia funcional corresponderá a la Procuraduría General de la Nación, garantizando así la protección al debido proceso.

 Comprometidos con tus derechos	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA-GCBS-5
		Versión No. 02 - 2024
		TRD: 10 - 06
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión del Talento Humano
	RESOLUCIONES	Páginas: 2 de 4

Que la Personería Municipal de Girón expidió la Resolución No. 099 del 03 de diciembre de 2025, mediante la cual se adoptó la reglamentación inicial del control disciplinario en la entidad. No obstante, se hace necesario actualizar y ajustar dicho marco normativo interno para precisar la distribución de competencias, profundizar el protocolo de garantías procesales por impedimento y prever el régimen de transición ante una eventual y futura modernización administrativa de la planta de personal.

Que debido a la estructura organizacional, presupuestal y de planta de personal de la Personería Municipal de San Juan de Girón, la cual cuenta actualmente con dos (2) cargos de planta en su nómina, no es viable la asignación de dicha facultad de forma inmediata a un funcionario, o despacho independiente para el ejercicio de la potestad interna en materia disciplinaria; por lo tanto, resulta indispensable normar la distribución subsidiaria de funciones garantizando la separación de roles y la doble instancia.

Que el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, adscrito a la planta de personal de la Personería Municipal de San Juan de Girón, es desempeñado por un(a) profesional del derecho, contando la entidad con la idoneidad técnica en su nómina para asumir la etapa de instrucción respecto del personal subalterno.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y la Procuraduría General de la Nación han ratificado que en aquellas entidades donde la planta sea muy reducida o insuficiente para estructurar la segunda instancia o existan conflictos de interés por la proximidad y subordinación laboral, la competencia funcional o la segunda instancia corresponderá a la Procuraduría General de la Nación.

Que mediante Resolución 053 de 26 de junio de 2026, se conformó un equipo interdisciplinario para la elaboración del Estudio Técnico para adelantar la reforma la estructura de la planta de personal y el manual de funciones y competencias de la personería municipal de san juan de girón, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 2422 de 2024 y propender la modernización administrativa de la entidad.

Que en razón a la iniciativa para promover la modernización de la estructura organizacional y ampliación de la planta de personal, resulta adecuado prever este panorama para adscribir las funciones disciplinarias a los nuevos empleos que en el futuro fueren creados en la entidad, una vez sean creados y provistos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar la reglamentación para el ejercicio de la función disciplinaria interna en la Personería Municipal de San Juan de Girón, ajustada a su planta de personal aprobada y a sus capacidades presupuestales, garantizando el debido proceso, la imparcialidad e independencia en los términos de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Competencia disciplinaria respecto al personero municipal. De conformidad con la Constitución Política y la ley, la competencia para investigar y sancionar disciplinariamente al Personero Municipal de San Juan de Girón será exclusiva de la Procuraduría General de la Nación. En ningún caso el Control

 Comprometidos con tus derechos	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA-GCBS-5
		Versión No. 02 - 2024
		TRD: 10 - 06
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión del Talento Humano
	RESOLUCIONES	Páginas: 3 de 4

Disciplinario Interno ni funcionario alguno de la Personería podrá tramitar indagaciones o procesos en contra del titular del Despacho.

ARTÍCULO TERCERO. DISTRIBUCIÓN FUNCIONAL DE COMPETENCIAS DISCIPLINARIAS INTERNAS. Para el trámite de los procesos disciplinarios internos dirigidos contra el personal de planta de la Personería Municipal de San Juan de Girón, con excepción del Personero Municipal, la competencia funcional se distribuirá de la siguiente manera:

1. **Etapas de Instrucción:** Asignar la función de sustanciación, apertura de investigación e instrucción disciplinaria al empleo de Profesional Universitario código 219, grado 01, quien ejercerá la función con autonomía técnica hasta la proyección y expedición del auto de cierre de investigación, pliego de cargos o auto de archivo.
2. **Etapas de Juzgamiento - Primera Instancia:** La función de juzgamiento, fijación del trámite verbal, sustanciación y proferimiento del fallo de primera instancia corresponderá de manera exclusiva al Personero Municipal.
3. **Segunda Instancia:** En atención a la imposibilidad estructural y presupuestal de constituir una segunda instancia dentro de la planta de personal de la entidad, la competencia para resolver los recursos de apelación contra las decisiones interlocutorias y el fallo de primera instancia corresponderá a la Procuraduría General de la Nación, en aplicación estricta del parágrafo del artículo 93 de la Ley 1952 de 2019.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. APLICACIÓN PROGRESIVA EN CASO DE AMPLIACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL. Si en razón a lo consignado en la parte considerativa del presente acto administrativo, se consumara la modificación o ampliación de la planta de personal de la Personería Municipal y se crearan formalmente nuevos empleos, el ejercicio de la potestad disciplinaria interna se desarrollara de la siguiente manera:

- a) La función de Instrucción se entenderá atribuida de pleno derecho al nuevo cargo del nivel profesional o a la unidad que se cree formalmente para el control disciplinario interno, si este cargo cumpliera las calidades exigidas para tal fin, y se constituya como Profesional en Derecho.
- b) En caso de que la nueva estructura permita la conformación de la Segunda Instancia dentro de la entidad, esta será asumida por el empleo de mayor jerarquía que determine el acto de reorganización, cesando la remisión subsidiaria a la Procuraduría General de la Nación para este fin.
- c) Los expedientes en curso al momento de la posesión de los nuevos funcionarios serán reasignados mediante auto de trámite motivado expedido por el Personero Municipal, sin retrotraer etapas ni alterar los términos procesales.

ARTÍCULO CUARTO. PROTOCOLO DE REMISIÓN A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR IMPEDIMENTO O FALTA DE GARANTÍAS DE IMPARCIALIDAD. Procederá la remisión inmediata del expediente a la Procuraduría General de la Nación

 Comprometidos con tus derechos	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA-GCBS-5
		Versión No. 02 - 2024
		TRD: 10 - 06
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión del Talento Humano
	RESOLUCIONES	Páginas: 4 de 4

para que asuma el conocimiento en ejercicio de su competencia residual o poder disciplinario preferente, en los siguientes eventos:

1. Mientras persista la planta reducida de dos (2) funcionarios y la investigación o queja disciplinaria recaiga sobre la Profesional Universitaria Abogada.
2. Cuando en cualquier investigación concorra alguna de las causales de impedimento o recusación previstas en los artículos 104 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 derivadas de la relación de subordinación directa que comprometan la imparcialidad u objetividad.
3. El funcionario impedido manifestará la causal o el Personero emitirá auto motivado declarando la imposibilidad objetiva de tramitar el proceso dentro de la entidad, ordenando el envío inmediato del expediente a la Procuraduría Provincial.

ARTÍCULO QUINTO. VALIDEZ DE ACTUACIONES ANTERIORES. Las actuaciones, expedientes, pruebas y diligencias surtidas bajo la vigencia de la Resolución No. 099 de 2025 o con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo mantendrán su plena validez procesal.

ARTÍCULO SEXTO. ACTUALIZACIÓN EN EL SIGEP Y REPORTES INSTITUCIONALES. En cumplimiento del numeral Tercero de la Circular No. 009 de 2025 de la PGN y el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015, ordénese:

1. Registrar la actualización de la estructura de Control Disciplinario Interno en la plataforma del SIGEP (DAFP), adjuntando copia de la presente resolución.
2. Remitir copia de la presente actualización contenida en acto administrativo, a la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública.

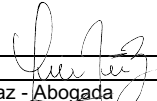
ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente la Resolución No. 099 del 03 de diciembre de 2025, así como todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

Dada en Girón a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



CRISTIAN FERNANDO BAUTISTA BOHORQUEZ
Personero Municipal

Proyectó  Marley Carolina Rey García - PA	Revisó:  Leslie Naranjo Díaz - Abogada	VoBo:  María del Pilar Abril- Abogada
--	---	--